



ETAPA DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER DESDE SU PERFIL AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACARI Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A HACER CUMPLIR LAS COMPETENCIAS DE LA CORPORACIÓN.

2. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR:

En este punto el Concejo Municipal de Guacarí – Valle del Cauca, realizó el análisis relativo al sector económico de Bienes y Servicios que cubija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el DECRETO 1082 de 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1

3. NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS:

Es necesario realizar la presente contratación para CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER DESDE SU PERFIL AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACARI Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A HACER CUMPLIR LAS COMPETENCIAS DE LA CORPORACIÓN.

Para su funcionamiento, el Concejo Municipal San Juan Bautista de Guacarí (Valle del Cauca) requiere adquirir bienes, obras y servicios que permitan satisfacer sus necesidades, conforme a su misión, visión, Política de Calidad, objetivos de calidad y Plan Estratégico Institucional, entre otros. Como entidad estatal (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993), el Concejo Municipal San Juan Bautista de Guacarí (V) es "participe de la contratación pública", según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tanto, para adquirir sus bienes, obras y servicios debe llevar a cabo procesos de contratación estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Contratación Estatal: Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en concordancia con las demás leyes, normas y decretos que lo complementen y con arreglo a los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, consagrados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y a los postulados que rigen la Función Administrativa.

Colombia es un Estado Social de Derecho (art. 1 C.N.), cuyas entidades y organismos de orden nacional y departamental, se rigen por una serie de principios e instituciones establecidas para regular y controlar la actividad estatal.

El Concejo Municipal de San Juan Bautista de Guacarí (V) debe velar por el buen funcionamiento de la entidad, para lo cual, resulta necesario el apoyo de personal profesional y asistencial calificado, que permita apoyar con sus conocimientos las actividades realizadas en el Concejo Municipal San Juan Bautista de Guacarí (V), velando porque todas las actuaciones encomendadas al mismo permitan mejorar la gestión y resultados de la entidad dentro de su área.



Para tal fin, se ha expedido certificación por el Concejo Municipal San Juan Bautista de Guacarí (V), en la cual se hace constar que en la planta global de cargos de la entidad no hay personal suficiente, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Concejo Municipal San Juan Bautista de Guacarí (V).

El Concejo de Guacarí – Valle del Cauca, es una Corporación Administrativa Municipal que constituye un espacio democrático donde se discuten y analizan los problemas del Municipio, se imparten orientaciones políticas, administrativas y económicas para atender las necesidades básicas de la población, de igual manera le corresponde velar por el fortalecimiento de la participación ciudadana que debe ser parte integral del desarrollo equitativo de los habitantes del municipio, ejerciendo el control político y cumpliendo los mandatos constitucionales y legales.

La contratación del Concejo Municipal de San Juan Bautista de Guacarí se encarga dentro de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión en la modalidad de Contratación Directa.

4. REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE REQUIEREN PARA PRESTAR EL SERVICIO:

En virtud a las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente. Para verificar el cumplimiento de los requisitos, deberá aportar los siguientes documentos:

- BACHILLER ACADEMICO
- TECNICO

5. VALOR DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades celebrados por la misma u otra entidad pública, el tipo de bien o servicio, las actividades a desarrollar y el análisis de precios históricos en el mercado. Igualmente se analiza que para efectos legales a través del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V), establece que el valor máximo que podría tener la presente contratación será de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).

El Concejo Municipal San Juan Bautista de Guacarí (V), cuenta con recursos hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). y expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73 de fecha Trece (13) de Enero de 2026.

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Concejo relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en los estudios previos, igualmente consta en la carpeta la matriz del análisis de los riesgos.



6. TIPO DE REMUNERACIÓN

Por ser un Contrato de Prestación de Servicios de **APOYO A LA GESTIÓN**, se estableció que El Concejo Municipal de San Juan Bautista de Guacarí (V) pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: seis (06) cuotas iguales, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, cada una con deducciones e impuestos incluidos y previa aceptación, por parte de la supervisión del contrato.

Para constancia se firma en Guacarí – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2026.

LUIS EDUARDO PLAZA ROJAS
Presidente
Honorable Concejo Municipal